

ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AYUDAS CONVOCADAS EN 2024 POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE LA FLOTA PESQUERA Y MARISQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
	Memoria justificativa de 26 de diciembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4FBVSCY5D26C6AMAH95MTNM	PÁG. 1/1	

Memoria justificativa

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de ayudas convocadas en 2024 por la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía.

El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en el artículo 33.1.c) se establecen las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante Reglamento FEMPA) establece las medidas financieras de la Unión para fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Concretamente, en el artículo 21 se establecen las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar al sector un nivel de vida adecuado en el caso de que se produzca tal circunstancia.

De acuerdo con el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que tal como recoge su disposición final primera, tiene carácter básico en materia de ordenación del sector pesquero, estas ayudas serán gestionadas y financiadas por las Comunidades Autónomas en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal.

Sobre la base de ese marco regulador, se dicta la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

De conformidad con dichas bases reguladoras podrán resultar beneficiarios de dichas ayudas:

a) Los armadores encargados de la explotación de buques pesqueros y marisqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera, y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKFHU6BP7TH8W4R93JYB2RJ5B	PÁG. 1/2	



b) los tripulantes que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal.

Al amparo de dicha Orden, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se aprobó la Orden de 17 de junio de 2024, por la que se convocan para el año 2024 dichas ayudas. Entre otras líneas, en dicha convocatoria se encontraban las ayudas destinadas a:

A) la parada temporal de la flota marisquera en la modalidad de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

B) la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía, en la modalidad de arrastre que faena en el caladero Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Posteriormente, y vistos los expedientes generados a partir de las solicitudes presentadas, por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul se dictan sendas Resoluciones de concesión de ayudas para 2024, con el siguiente desglose:

A) Para las ayudas en relación con la parada temporal en la modalidad de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo, se conceden 750.892,24 € destinados a un total de 135 beneficiarios (54 armadores y 81 tripulantes).

B) Para las ayudas en relación con la parada temporal en la modalidad de arrastre que faena en el caladero Golfo de Cádiz, se conceden 1.444.558 € destinados a un total de 409 beneficiarios (90 armadores y 319 tripulantes).

Por todo ello, teniendo en cuenta el volumen total de ayudas a conceder que asciende a la cantidad de 2.195.450,24 €, y el respaldo que supondrá a la sostenibilidad ambiental y a la continuidad de la propia actividad pesquera, y en definitiva su importancia desde el punto de vista económico y social, garantizando el mantenimiento de las empresas y del empleo vinculados al sector, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la concesión de subvenciones a la paralización temporal de la flota afectada.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo.: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKFHU6BP7TH8W4R93JYB2RJ5B	PÁG. 2/2

